hagan los Ynbiernos las Provisiones de la Audiencia de Aficia que se administran de cuenta de la real hacienda; y que haviendo esta Ciudad de Comisario para que se halle informada de la Condescendencia con que suele executar lo proviene faculte las dos o tres Mil fanegas de trigo; Y entendido por esta Ciudad Acuerda admite desde luego la Oferta que se le hace del todo de las tres mil fanegas de trigo pertenecientes a la real hacienda, dando como da las gracias al Excmo señor D. Miguel de Munguia; como al Caballero Comisario de esta Acuerdo Hara ponla parte que ha tenido en esta Solicitud, confiriendo esta Ciudad la Com. que sea bastante a un Caballero Diputado del Pósito para el recivo de dha porcion de trigo, y Colocacion de cuenta desta Ciudad en Almahaenes, encargando procure sea de las mas superiores calidades, cuia porcion ofrece esta Ciudad reintegrar conforme se manda ——— "

El Señor D. Franco de Borja dijo se conforma con el Acuerdo de esta Ciudad, y que se aprueba la Colocacion de trigo de esta Ciudad en su Jurisdicion ——— "

El Señor D. Josef Oviedo dijo es de dictamen que para resolver sobre el asumpto se case generalmente ——— Y entendido por el Señor D. Franco Galvan que pende de Justicia dijo: Que atendiendo a la diversidad de dictamenes para que en asumpto desta naturaleza se proceda con el Correspondiente acuerdo se pase todo el Expediente a los Alcalde maior y Corregidor interino desta Ciudad a fin que sin perdida alguna de tiempo se sirva proveer, y lo mandado por este Ayuntamiento, o ya conforme al singular dictamen del Señor D. Josef Oviedo la citacion que pide hallando meritos para ello. Nombram.to de Apoderado Dar un auto proveido en diez y seis del Corriente por el Señor D. Rafael de Solis Governador Militar desta Plaza, por ante Juan de Orozco Escrivano desse numero en que mandan se haga presente a esta Ciudad Nombre Apoderado, o Procurador con quien trate con el que ha elegido el Administrador D. Nicolas de Aroqueta que lo es Miguel Carpe vecino desta Ciud.d de Murcia para el Asiento general de todos los vinos mostos de la Cosecha de este año; Entendido por esta Ciudad Acuerda Nombra tambien por su parte al D.r Miguel Carpe sin perjuicio de alegar lo que en Caso de Algun Agravio le combenga por la Ciudad en Inteligencia de quedar en su Pósito existentes tres mil quinientas Quatro Anegas de la del Cabildo que Jue no se de azuna a particular en el Pósito

Sr. Diputado del Pósito hace presente a esta Ciudad Acuerda se haga saber al Fiel de dho Pósito no dé a persona alguna fuera de los Panaderos Porcion de Harina, con respecto a la que necesariamente consuma, encargando al Caballero Diputado del Pósito haga se observe esta Providencia que deverá tener respecto por ahora y con el interin el Consumo de las tres mil quinientas que de Anegas existentes ——— "

El Señor D. Josef Oviedo dijo Ratifica su dictamen y la separacion que tiene echa del Acuerdo de esta Ciudad, y añade esta gracia solo se entienda en aquello hubiere que conozca el Caballero Diputado del Pósito es es menos sensible el